



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagáima, Tolima*

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
SOLICITANTE: CARMEN ELISA GOMEZ Y OTROS
CAUSANTE: TRINIDAD LOZANO VDA DE GOMEZ
RADICACION: 73-483-40-89-001-2009-00023- 00.

Mediante el memorial que precede, el apoderado de los interesados solicita el desarchivo del proceso, con el fin que se ordene la expedición de dos (2) copias auténticas de las siguientes piezas procesales:

- Trabajo de partición y adjudicación (folios 67 a 78),
- Sentencia aprobatoria del trabajo de partición (folio 81 a 83 vto),
- Auto del 10 de marzo de 2014 que ordenó corrección de la partición (folio 86 a 89),
- Memorial de corrección de la partición de fecha 29 de julio de 2014 (folio 96) y
- Auto que aprobó la corrección del trabajo de partición. (folio 98 a 99).

Lo anterior, con el fin de realizar la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Ahora, como quiera que acreditó el pago del arancel judicial, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de desarchivo del proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría, y a costa de la parte interesada expídanse las copias solicitadas, previa acreditación del pago del arancel señalado en el numeral 5 del artículo 2º del Acuerdo No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018.

TERCERO: Imprímense los archivos obrantes en la carpeta digital de este radicado y agréguese al expediente físico correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: Realizado lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

07 de marzo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 012

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

**Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23d6e9c33aaa884d58a4436b02bd7bf91423b3c3cc9da647e49850c847aad84**

Documento generado en 04/03/2022 07:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>